

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
igual o superior a 19.611 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-5	100
— Los demás	04.04 G-1-b-6	21.982
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1	100
— Superior a 500 gramos	04.04 G-1-c-2	21.982
— Los demás	04.04 G-2	21.982

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas día 16 de octubre del presente año.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

21842 ORDEN de 7 de octubre de 1980 por la que se modifica la de 27 de junio de 1980 por la que se regula el Fondo de Investigaciones Sanitarias adscrito al Instituto Nacional de la Salud.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 27 de junio de 1980 por la que se regula el Fondo de Investigaciones Sanitarias, adscrito al Instituto Na-

cional de la Salud, establece en su artículo 4.º la composición de la Comisión Administradora, y en su artículo 7.º la estructura y misiones del Consejo Científico integrado en aquel Fondo.

La promulgación del Real Decreto 1274/1980, de 30 de junio, por el que se reestructura el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social aconseja acomodar el contenido de aquella norma a la nueva organización del Departamento sin que se modifiquen los importantes objetivos que orientaron la regulación del Fondo de Investigaciones Sanitarias.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El artículo 4.º de la Orden de 27 de junio de 1980 por la que se regula el Fondo de Investigaciones Sanitarias, adscrito al Instituto Nacional de la Salud, queda redactado de la forma siguiente:

«Art. 4.º La Comisión Administradora estará presidida por el Secretario de Estado para la Sanidad y actuará como Vicepresidente primero el Director general del Instituto Nacional de la Salud y como Vicepresidente segundo el Director del Fondo, y serán Vocales de la misma los siguiente:

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Un representante de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

Un representante de la Dirección General de la Salud Pública.

Un representante de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos.

Un representante de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Un representante de la Intervención General de la Seguridad Social.

Cuatro representantes del Instituto Nacional de la Salud.

El Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación.

Y cinco representantes de la industria farmacéutica.

Actuará de Secretario de la Comisión el Secretario general del Instituto Nacional de la Salud.»

Art. 2.º El párrafo primero del artículo 7.º de la Orden de 27 de junio de 1980 por la que se regula el Fondo de Investigaciones Sanitarias queda redactado del modo siguiente:

«Art. 7.º El Consejo Científico está formado por un máximo de doce personas de reconocida solvencia científica nombradas por el Ministro de Sanidad y Seguridad Social a propuesta del Director del Fondo y previo informe favorable de la Comisión Administradora.»

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1980.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

21843 REAL DESPACHO de 9 de octubre de 1980 por el que se nombra Vocal del Consejo General del Poder Judicial a don Gonzalo Casado Herce.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento veintidós de la Constitución y séptimo de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial y a propuesta del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo General del Poder Judicial a don Gonzalo Casado Herce.

Dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21844 REAL DESPACHO de 9 de octubre de 1980 por el que se nombra Vocal del Consejo General del Poder Judicial a don Eduardo Jauralde Morgado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento veintidós de la Constitución y séptimo de la Ley Orgánica del

Consejo General del Poder Judicial y a propuesta del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo General del Poder Judicial a don Eduardo Jauralde Morgado.

Dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21845 REAL DESPACHO de 9 de octubre de 1980 por el que se nombra Vocal del Consejo General del Poder Judicial a don Fernando Ledesma Bartret.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento veintidós de la Constitución y séptimo de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial y a propuesta del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo General del Poder Judicial a don Fernando Ledesma Bartret.

Dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ